

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 94

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Viana de Jdraque, para que desde el día 20 de Abril actual, al 20 de Junio próximo, se puedan dar batidas y colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal de dicha localidad, causando daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 10 de Abril de 1951. 728

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 95

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de las Instrucciones para realizar los Censos Generales de Población y de Edificios y Viviendas de España de 31 de Diciembre de 1950, se publican los Censos de Población de los Ayuntamientos que a continuación se expresan. Todo español emancipado podrá dirigir reparos sobre cifras a la Comisión Censal respectiva, la cual dará cumplimiento a lo preceptuado en el mencionado artículo:

AYUNTAMIENTOS	Población de Hecho	Población de Derecho
Abánades	304	296
Aguilar de Anguita	213	222
Alaminos	210	203
Alarilla	353	375
Albalate de Zorita	1390	1429
Albáres	1048	1140
Albendiego	247	252
Alcoroches	638	708
Aldeanueva de Guadalajara	454	467
Aleas	114	114
Algar de Mesa	330	331
Almiruete	168	169
Alovera	585	582
Alpedrete de la Sierra	418	436
Alpedroches	275	294

Amayas	201	213
Anchuela del Pedregal	361	364
Angón	311	309
Anguita	710	782
Anquela del Pedregal	264	270
Aragoncillo	286	340
Aranzueque	606	645
Arbancón	555	593
Arbeteta	358	376
Archilla	242	242
Argecilla	497	523
Armuña de Tajuña	173	184
Atance (El)	179	179
Atienza	1570	1644
Azañón	437	248
Azuqueca de Henares	1172	1228
Baños de Tajo	212	217
Bañuelos	247	258
Barriopedro	191	196
Beleña de Sorbe	198	196
Berniches	597	617
Bocigano	188	202
Bodera (La)	327	379
Bujarrabal	242	231
Campillo de Dueñas	564	581
Campillo de Ranas	472	501
Campisábalos	485	501
Canredondo	483	497
Cantalojas	477	481
Carabias	179	175
Cardoso de la Sierra (El)	229	251
Carrascosa de Henares	210	214
Carrascosa de Tajo	178	164
Casar de Talamanca (El)	985	1013
Casas de San Galindo	178	185
Castilblanco de Henares	187	191
Castilmimbres	280	285
Castilnuevo	122	117
Centenera	430	448
Cercadillo	308	298
Cereceda	138	138
Cifuentes	1651	1714
Cillas	194	195
Cincovillas	227	227
Ciruelos	206	221
Clares	186	198
Cobeta	405	439

Cogollor	170	174	Pobo de Dueñas (El)	680	691
Cogolludo	857	938	Poveda de la Sierra	529	535
Colmenar de la Sierra	347	367	Puebla de Beleña	266	283
Concha	229	236	Puebla de Valles	292	298
Condemios de Abajo	130	132	Puerta (La)	231	227
Condemios de Arriba	232	247	Quer	156	167
Corduente	591	618	Rebollosa de Jadraque	108	116
Chequilla	149	183	Recuenco (El)	669	725
Chillarón del Rey	269	292	Renales	318	302
Driebes	954	1014	Retiendas	459	487
Durón	395	426	Riba de Saelices	357	375
Embid	274	264	Riba de Santiuste	402	423
Espinosa de Henares	601	640	Riofrío del Llano	473	469
Esplegares	346	348	Riosalido	429	429
Estriégana	201	213	Romancos	838	906
Fontanar	505	513	Romanillos de Atienza	357	375
Fuembellida	155	155	Romanones	583	604
Fuentelencina	736	767	Rueda de la Sierra	436	455
Fuentelsaz	538	566	Ruguilla	329	345
Fuentelviejo	294	318	Sacecorbo	521	515
Gajanejos	312	332	Saelices de la Sal	235	249
Galápagos	375	389	Salmerón	939	1005
Galve de Sorbe	438	436	San Andrés del Congosto	398	415
Henche	314	316	San Andrés del Rey	186	202
Hijos	283	292	Santa María del Espino	299	328
Hinojosa	329	366	Santiuste	195	195
Hontanares	150	149	Sayatón	806	839
Horche	1614	1728	Selas	315	339
Hortezuela de Océn (La)	229	238	Setiles	898	938
Huerce (La)	435	458	Sienes	280	284
Huetos	248	249	Solanillos del Extremo	320	333
Humanes	1358	1403	Somolinos	174	180
Imón	340	355	Sotillo (El)	238	248
Iniéstola	75	77	Sotoca de Tajo	179	187
Inviernas (Las)	344	343	Sotodosos	360	364
Iriépal	566	592	Tamajón	466	464
Jirueque	241	247	Tartanedo	363	360
Labros	211	214	Terraza	242	246
Ledanca	626	639	Tierzo	339	345
Madrigal	169	168	Tomellosa	385	388
Majaelrayo	240	248	Tordesilos	668	676
Mantiel	200	202	Toriya	645	668
Maranchón	896	924	Torete	199	222
Masegoso de Tajuña	292	296	Tortonda	218	221
Matarrubia	340	349	Tortuera	806	789
Mazarete	391	420	Tortuero	212	229
Mazuecos	1202	1230	Torrecilla del Ducado	91	92
Medranda	430	436	Torre cuadrada de Valles	324	323
Megina	325	332	Torre cuadradilla	168	163
Mesones	244	255	Torrejón del Rey	520	520
Miedes de Atienza	551	593	Torre mocha del Campo	235	237
Mierla (La)	175	180	Torre mocha del Pinar	392	411
Milmarcos	719	723	Torresaviñán (La)	140	136
Miñosa (La)	629	681	Torronteras	84	84
Mochales	487	496	Torrubia	289	287
Mohernando	492	373	Traid	477	522
Mondéjar	2702	2763	Trijueque	529	540
Moratilla de los Meleros	516	553	Trillo	968	1025
Morillejo	352	369	Uceda	711	722
Motos	205	210	Ujados	153	162
Muduex	392	406	Utande	300	304
Muriel	196	203	Valdarachas	110	120
Navalpotro	196	189	Valdearenas	294	306
Negredo	162	166	Valdeaveruelo	89	89
Olmeda de Jadraque	305	321	Valdeconcha	535	536
Olmeda del Extremo	146	154	Valdelagua	173	173
Olmedillas	186	191	Valdeniño Fernández	364	373
Orea	1008	1036	Valdepeñas de la Sierra	642	680
Oter	127	129	Valderrebollo	192	192
Padilla del Ducado	129	131	Val de San García	144	146
Palancares	154	157	Valdesotos	182	187
Palazuelos	379	379	Valfermoso de las Monjas	235	247
Pedregal (El)	317	333	Valfermoso de Tajuña	538	577
Peñalba de la Sierra	181	191	Valverde de los Arroyos	307	311
Peralveche	430	461	Viana de Mondéjar	275	274
Pioz	352	379	Villacadima	223	230

Villacorza.....	216	218
Villaescusa de Palositos.....	128	139
Villanueva de la Torre.....	195	205
Villar de Cobeta.....	275	270
Villarejo de Medina.....	200	210
Villares de Jadraque.....	223	226
Villaseca de Uceda.....	123	124
Villaverde del Ducado.....	225	229
Villaviciosa de Tajuña.....	98	98
Vilhel de Mesa.....	666	660
Yebe.....	447	296
Yela.....	331	344
Yélamos de Abajo.....	301	311
Yélamos de Arriba.....	394	407
Zaorejas.....	938	991
Zarzuela de Jadraque.....	379	376

Guadalajara 9 de Abril de 1951. 742

El Gobernador Civil.

Juan Casas Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 21

Asunto.

RACIONAMIENTO

Objeto.

Racionamiento, normas para su distribución y precios del cupo del mes de Abril.

Fundamento.

Asignado a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes el cupo del mes de Abril, se observarán, a su recepción, las siguientes instrucciones:

Normas para su distribución.

	Se racionará a	Cortando el cupón	De las semanas
Adultos			
Aceite.....	0,400 litro	Aceite...	14 a 17 inclusive.
Azúcar blanca....	0,150 kgs.	Azúcar..	Idem.
Infantiles.ciclo 1.º			
Lactancia natural			
Aceite.....	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Azúcar blanca....	0,750 kgs.	Azúcar..	2 »
Pan (diario).....	0,100 »	Pan.....	1 diario.
Lactancia mixta			
Azúcar blanca....	0,750 kgs.	Azúcar..	4 al mes.
Lactancia artificial			
Azúcar blanca....	0,750 kgs.	Azúcar..	4 al mes.
Segundo ciclo			
Azúcar blanca....	0,750 kgs.	Azúcar..	4 al mes.
Tercer ciclo			
Aceite.....	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Azúcar.....	0,750 kgs.	Azúcar..	4 »
Pan (diario).....	0,100 »	Pan.....	1 diario.
Madres gestantes			
Aceite.....	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Azúcar.....	0,500 kgs.	Azúcar..	4 »
Pan (diario).....	0,100 »	Pan.....	1 diario.

Observaciones: En adultos se suministrará aceite solamente a los no productores de dicho artículo.

Precios de almacén a Centros de Distribución y de éstos a detallistas.

ARTICULOS	Precio de almacén
Aceite corriente.....	9'62 ptas. kilo.
Azúcar blanca.....	9'40 » »

Según dispone la Circular número 761 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los almacenistas cobrarán además sobre el precio que se indica para el aceite, 0'20 pesetas en cada litro que resulte el cupo que suministren de dicho artículo.

Precios de venta al público.

ARTICULOS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Aceite corriente.....	0,400 litros	3'80 pesetas.
Aceite corriente.....	1/2 »	4'70 »
Azúcar.....	0,750 kilo	7'50 »
Azúcar.....	0,500 »	5'00 »
Azúcar.....	0,150 »	1'50 »
Pan.....	0,100 »	0'35 »

Requisitos a cumplimentar por las Delegaciones Locales.

La presente Circular será expuesta al público en el tablón de anuncios de todas las Alcaldías desde que empiece la distribución hasta que sea totalmente terminada.

Se recuerda a los señores Alcaldes que al comenzar la distribución deberá reunirse la Junta Local que determina la Circular número 611 de estos Servicios («Boletín Oficial» de la provincia número 273 de 13-11-40), al objeto de presenciar el reparto y dar cumplimiento a lo establecido en la citada Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 10 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1944 y en armonía con las Leyes de 23 de noviembre de 1940, 14 de octubre de 1942, 11 de diciembre del mismo año y Decreto de 16 de octubre de 1941,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello:

a) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran incluidos en el Escalafón provisional publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1943 y aquellos otros a quienes, con posterioridad, les ha sido reconocido su derecho a ingresar en el mismo Escalafón.

b) Los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, procedentes de las oposiciones convocadas por Orden de 18 de mayo de 1948, comprendidos en la lista de aprobados inserta en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 16 de diciembre de 1950, que no hubiesen obtenido plaza en el concurso anterior, o se les hubiese adjudicado alguna con carácter forzoso.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»,

para que los interesados presenten en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero, de las once a las trece horas), instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Ministerio una vez terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

4.º Cada concursante—de los comprendidos en el apartado a) del número 2—podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que las desea.

Los incluidos en el apartado b) del mismo número deberán solicitar obligatoriamente todas las plazas vacantes, pudiendo hacerlo nominalmente, en cuyo caso determinarán el orden de preferencia, o en conjunto, supuesto en el cual se entenderán pedidas por riguroso orden alfabético, de las plazas convocadas.

5.º Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas, en concepto de derechos.

6.º A la instancia—redactada y ajustada al modelo número 1, que se inserta—será indispensable acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración conforme al modelo número 2, extendida obligatoriamente al modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas 16,5 X 21 centímetros.

Se expresarán en su anverso todos los datos que en el modelo se detallan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera haber lugar por falsedad. En su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas, en la forma que se indica en el modelo, expresando el Ayuntamiento y provincia, y estableciendo una numeración correlativa conforme al orden de preferencia señalado por el solicitante en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuera posible reseñarlas todas en dicho reverso, se adicionará una o varias cartulinas auxiliares, de las mismas características en cuanto a clase de papel, color y dimensiones que la utilizada para la declaración, las cuales se encabezarán con los apellidos y nombre del interesado, reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas, sin interrupción en el orden de preferencia seguido.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar sus expedientes de ingreso en el Escalafón, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso, los documentos dispensados de presentación deberán reseñarse en el margen izquierdo de la instancia, bajo el epígrafe que diga: «Documentos que no se presentan por haberse acompañado al ... (solicitar ingreso en el Escalafón de tercera categoría o tomar parte en el concurso convocado en fecha ...)»

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

e) Se acompañarán, asimismo, tantas copias de la declaración a que se refiere el apartado a) de este número, cuantas sean las plazas solicitadas, debiendo ajustarse en tamaño y forma al modelo número 3 que se inserta. Los incluidos en el apartado b) del número segundo acompañarán copias de la declaración, únicamente para aquellas plazas que soliciten nominalmente.

7.º Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de toda vacante, los méritos establecidos en las

Leyes de 14 de octubre y 11 de septiembre de 1942 y demás disposiciones que regulan los concursos.

(El mérito a)—número del Escalafón—, para los de nuevo ingreso, será computado rigurosamente por el puesto con que figuran en la mencionada lista de aprobados.

8.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza sin causa justificada—y apreciada así por la Dirección General de Administración Local—en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, en la que desempeñe.

9.º El concursante que fuere nombrado para una plaza, tome o no posesión de la misma, perderá el derecho a concursar en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación del nombramiento definitivo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Secretarios de nuevo ingreso a quienes, a tenor del número cuarto de esta convocatoria, se adjudicase alguna plaza, tampoco podrán pasar a la situación de expectación de destino o de excedencia voluntaria en tanto no hayan prestado un año de servicios efectivos, como mínimo, en la plaza adjudicada.

10. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria, será rechazada en el momento de su presentación.

11. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 31 de marzo de 1951.—El Director general, José F. Hernando.

Provincia de Alava

Antoñana, Corres y San Román de Campezo, 6.000 pesetas; Arrastaria, 6.000; Labastida, 7.500; Lagran y Pipaón, 6.000.

Provincia de Albacete

Abenjibre y Golosalvo, 9.000 pesetas; Cenizate, 7.500; Herrera (La), 7.500; Villaverde de Guadalimar, 9.000.

Provincia de Alicante

Bolulla, 6.000 pesetas; Gorga y Millena, 6.000; Lorcha, 7.500; Sagra y Tormos, 6.000; Tarbena, 7.500.

Provincia de Almería

Darrical, 7.500 pesetas; Enix, 6.000; Partaloa, 7.500; Paterna del Río, 9.000; Terque, 7.500.

Provincia de Avila

Aliseda de Tormes (La), 6.000 pesetas; Bernúy Zapardiel y Fuente el Sauz, 6.000; Escarabajosa, 6.000; Gavilanes, 7.500; Guisando, 7.500; Horcajo de las Torres, 7.500; Navacepedilla de Corneja, 6.000; Navalosa, 7.500; Navarrevisca, 7.500; Neila de San Miguel, 6.000; Pascualcobo, 6.000; Pradosegar, 6.000; Rasueros y Cebolla de Trabancos, 7.500; Tornadizos, 6.000; Vadillo de la Sierra, 7.500; Villarejo del Valle, 6.000; Villatoro, 6.000; Zapardiel de la Cañada y Arevalillo, 7.500.

Provincia de Badajoz

Corte de Peleas, 7.500 pesetas; Morera (La), 7.500; Zarzacapilla, 9.000.

Provincia de Barcelona

Abrera, 6.000 pesetas; Alpens y San Agustín de Llusanés, 6.000; Avinyó, 9.000; Balenvá y Collsuspina, 9.000; Castellgalí, 7.000; Espunyola, Capolat y

Valldan, 7.200; Llacuna (La), 8.000; Llisá de Munt, 7.500; Monistrol de Calders, 8.000; Palafols y Santa Susana, 9.000; Pallejá, 9.000; San Juan de Fábregas y Pruit, 7.000; Santa Coloma de Cervelló, 7.500.

Provincia de Burgos

Agés, Zalduendo y Santovenia de Oca, 6.000 pesetas; Arauzo de Miel, 7.500; Basconcillos del Tozo, 7.500; Berlangas de Roa, 6.000; Canicosa de la Sierra, 6.000; Frías y Cillaperlata, 7.500; Fuenteliso, 6.000; Grijalba, Villamayor de Treviños y Scrdillos, 6.000; Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte y Torrecilla del Monte, 7.500; Palazuelos de Muñó, Barrios de Muñó y Belbimbre, 6.000; Peñaranda de Duero, 9.000; Quemada, 6.000; Quintanilla Vivar y Sotopalacios, 6.000; Regumiel de la Sierra, 6.000; Salinillas de Bureba y Galbarros, 6.000; San Martín de Rubiales, 6.000; Santa María del Campo, 7.500; Santibáñez Zarzaguda, 6.000; Valdezate, 6.000; Villalba de Duero, 6.000; Villabeta y Castrillo Matajudíos, 6.000.

Provincia de Cáceres

Baños, 9.000 pesetas; Belvis de Monroy, 8.000; Botija, 6.000; Cabrero, 6.000; Caminomorisco, 9.000; Casillas de Coria, 9.000; Garganta (La), 9.000; Gargantilla, 7.500; Gargüera, 11.000; Garvín, 6.000; Guijo de Santa Bárbara, 7.500; Ladrillar, 7.500; Pedroso de Acín, (*) 6.000; Portaje, 7.500; Pozuelo de Zarzón, 7.500; Puerto de Santa Cruz, 7.500; Riobos, 9.000; Santa Ana, 6.000; Santa Marta de Magasca, 7.500; Tornavacas, 9.000; Torre de Santa María, 9.500; Torrequemada, 9.000; Valdehuncar, 6.000; Viandar de la Vera, 6.000.

Provincia de Castellón

Castellfort, 7.500 pesetas; Cinctores, 9.000; Cortes de Arenoso, 7.500; Cortus, 6.000; Oropesa, 7.500; Santa Magdalena de Pulpis, 7.500; Toro (El), 7.500; Vall de Almonacid, 6.000; Zorita del Maestrazgo y Palanques, 7.500.

Provincia de Ciudad Real

Almadenejos, 9.000 pesetas; Fuenllana, 7.500.

Provincia de Córdoba

Blázquez (Los), 9.000 pesetas; Fuente la Lancha, 6.000; San Sebastián de los Ballesteros, 9.000.

Provincia de Cuenca

Almodóvar del Pinar, 7.500 pesetas; Cañada del Hoyo, 7.500; Cañaveruelas y Alcohujate, 9.000; Cuevas de Velasco y Villar del Maestro, 6.000; Fuentelespino de Moya, 6.000; Garcinarro y Jabalera, 9.000; Hontanaya, 7.000; Huélamo, 6.000; Monteagudo de las Salinas, 6.000; Saceda del Río, 6.000; San Martín de Boniches, 6.000; Torrecilla y Collados, 6.000; Uclés, 7.500; Valdecolmenas de Abajo y Castillejo del Romeral, 7.500; Valdemorillo y La Cierva, 6.000; Villaconejos de Trabaque, 6.000; Villagarcía del Llano, 9.000; Villanueva de Guadamejud y Villarejo del Espartal, 7.500; Villaverde y Pasaconsol, 6.000.

Provincia de Gerona

Argelaguer y Salas de Liurga, 6.000 pesetas; Armentera y Vilademar, 7.500; Llivia, 6.000; Montagut, 7.500; Saus y Vilahur, 6.000; Vilademuls, 9.000; Vilafranca, 6.000.

Provincia de Granada

Alicun de Ortega, 8.000 pesetas; Cástaras, 9.000; Cijuela, 7.500; Darro, 11.000; Gorafe, 7.500; Guajar Alto, 6.000; Izbor y Tablate, 6.000; Jun, 6.000; Malá, 7.500; Mondújar y Acequias, 6.000; Nívar, 6.000; Trevélez, 9.000.

Provincia de Guadalajara

Albendiego y Somolinos, 6.000 pesetas; Almonacid de Zorita y Zorita de los Canes, 9.000; Armañones, 6.000; Atanzón, 6.000; Azañón y Morillejo, 6.000; Bustares y Navas de Jadraque, 6.000; Campisabalos y Villacadima, 6.000; Cifuentes, 9.000; Escopete y Hueva, 6.000; Gualda y Henche, 6.000; Heras y Ciruelos, 6.000; Inviernas (Las) y Sotillo (El), 6.000; Maranchón, 7.500; Megina, Pinilla de Molina y Terzaga, 6.000; Mochales, 6.000; Palmaces de Jadraque, 6.000; Romancos, 6.000; Sacecorbo y Esplegares, 6.000; Taracena y Valdenoches, 6.000; Toba (La) y Congostrina, 6.000; Torija y Rebollosa de Hita, 7.500; Valdeavellano, 6.000; Valdeconcha, 6.000; Valdegrudas y Caspueñas, 6.000; Valdenuño Fernández y Mesones de Uceda, 6.000; Valdepeñas de la Sierra y Alpedrete de la Sierra, 7.500; Yebra, 7.500.

Provincia de Guipúzcoa

Ezquioga e Ichaso, 6.000 pesetas; Gaviria, 6.000.

Provincia de Huelva

Granado (El), 7.500 pesetas; Nava (La), 6.000.

Provincia de Huesca

Abay, Araguas del Solano y Canias, 6.000 pesetas; Abiego, 6.000; Albelda, 7.500; Bárcabo, 6.000; Casbas de Huesca, Sleso de Huesca y Junzano, 7.500; Castilgaléu, Luzás y Monesma, 6.000; Castillonroy, 6.000; Costeán y Cregenzán, 6.000; Chimillas, Alegre y Banastás, 6.000; Gerbe, Griébal y Muro de Roda, 6.000; Gistaín, 6.000; Grado (El), 7.500; Gurrea de Gállego, 9.000; Huerto, Alberuela de Tubo y Usón, 7.500; Laspaúles, Espés y Neril, 6.000; Montañana y Biacamp, 7.500; Ontiñena, 9.000; Pertusa, Barbuñales y Torre de Alcanadre, 7.500; Plasencia del Mote y Esquedas, 6.000; Poleñino y Marcén, 6.000; Pomar de Cinca, 6.000; Ponzano y Lascellas, 6.000; Puebla de Fontova, Panillo y Torruella de Aragón, 7.500; Secorun, 7.500; Selgua y Castejón del Puente, 7.500; Sena, 7.500; Velilla de Cinca, 6.000.

Provincia de Jaén

Carchel, 6.000 pesetas.

Provincia de León

Ardón, 9.000 pesetas; Bercianos del Páramo, 7.500; Fresnedo, 6.000; Grajal de Campo, 7.500; Sancedo, 7.500; Soto y Amío, 9.000; Valdefuente del Páramo, 6.000; Villademor de la Vega, 8.500; Villamartín de Don Sancho, 6.000; Villaobispo, 9.000.

Provincia de Lérida

Almatret, 7.500 pesetas; Bellanes, 7.500; Castellciutat, Anserall y Arabell, 6.000; Florejachs, 6.000; Lladorri y Esterri de Cardós, 6.000; Os de Balaguer, 7.500; Poble de Ciérvoles, 6.000; Poble de Granadella, 6.000; Sarroca de Lérida, 6.000; Torre de Capdellá y Pobleta de Belvehí, 7.500; Vilaller, 6.000; Vilanova de la Aguda, 6.000.

Provincia de Logroño

Abalos, 6.000 pesetas; Bergasa y Bergasilla, 6.000; Estollo y Villaverde de Rioja, 6.000; Hervías, 6.000; Lagunilla de Jubera, 7.500; Ojacastro, 6.000; San Millán de la Cogolla y Berceo, 7.500; Treviana y San Millán de Yécora, 7.500; Viguera, 6.000; Villar de Arnedo (El), 7.500; Villar de Torre y Villarejo, 6.000.

Provincia de Madrid

Ambite, 6.000 pesetas; Fuentidueña de Tajo, 7.500;

Lozoyuela, Navas de Buitrago y Sieteiglesias, 6.000; Parla, 7.500; Titulcia, 6.000; Velilla de San Antonio, 6.000.

Provincia de Málaga

Canillas de Albaida, 7.500 pesetas; Cutar, 9.000; Moclinejo, 9.000; Peñarrubia, 9.000; Sayalonga, 9.000.

Provincia de Murcia

Campos del Río, 9.000 pesetas.

Provincia de Oviedo

Sariego, 9.000 pesetas.

Provincia de Palencia

Celada de Robledo y Herrerueta de Castillera, 6.000 pesetas; Cubillas de Cerrato, 6.000; Espinosa de Cerrato, 7.500; Grijota, 7.500; Lagartos y Moratinos, 6.000; Meneses de Campos, 6.000; Néstar y Villanueva de Henares, 6.000; Nogal de las Huertas y La Serna, 6.000; Prádanos de Ojeda y Santibáñez de Ecla, 8.000; Puebla de Valdavia, 6.000; Tabanera de Cerrato, 8.000; Tariago de Cerrato, 7.000; Villalaco y Valbuena de Pisuerga, 6.000; Villaturde, 6.000.

Provincia de Las Palmas

Antigua (La), 9.000 pesetas.

Provincia de Salamanca

Alamedilla (La), 6.000 pesetas; Albergueria de Argañán, 6.000; Aldeaseca de Alba y Pedrosillo de Alba, 7.500; Aldehuela de Yeltes, 6.000; Barquilla y Castillejo de Dos Casas, 6.000; Bermellar, 6.000; Calzada de Valdunciel, 7.500; Canillas de Abajo, 6.000; Casellanos de Moriscos y Moriscos, 6.000; Cepeda y Madrogal, 9.000; Cristóbal, 6.000; Cubo de Don Sancho y Pozo de Hinojo, 9.000; Ejeme y Galisancho, 6.000; Encinas de Abajo, 6.000; Espino de la Orbada, 6.000; Gallegos de Solmirón, 7.500; Malpartida, 6.000; Nava de Béjar, 6.000; Palencia de Negrilla y Negrilla de Palencia, 6.000; Pereña, 7.500; Tejado (El), 6.000; Vellés (La), 7.500; Villaflores, 7.700; Villar del Puerco y Sexmiro, 6.000; Villares de Yeltes, 6.000; Villarmayor, 6.000; Zamorra, 6.000; Zarza de Pumareda (La), 6.000.

Provincia de Santander

Meruelo, 9.000 pesetas; Polaciones, 7.500.

Provincia de Segovia

Cabañas de Polendos, 6.000 pesetas; Cuevas de Provanco, 6.000; Dehesas de Cuéllar, Lovingos y Fuentes de Cuéllar, 6.000; Fresno de Cantespino y Cascajares, 6.000; Frumales, 6.000; Fuentehizarrá y Valdevarnés, 6.000; Fuentepelayo, 9.000; Fuentesauco de Fuentidueña, 6.000; Mata de Cuéllar, 6.000. Melque de Cercos, 6.000; Navas de San Antonio, 6.000; Olombrada, 7.500; Roda y Encinillas, 6.000; Valseca, 6.000; Zarzuela del Pinar, 6.000.

Provincia de Sevilla

Albaida de Aljarafe, 7.500 pesetas.

Provincia de Soria

Almaluez, 6.000 pesetas; Almazul, 6.000; Barcones, 6.000; Berzoza y Villálbaro, 6.000; Chércoles y Puebla de Eca, 6.000; Diustes y Villar de Maya, 6.000; Matalebreras, 6.000; Sagides y Chaorna, 7.500; Sotilo del Rincón, Villar del Ala y Aldehuela del Rincón, 6.000; Tejado y Abión, 6.000; Torlengua, 6.000; Trévago y

Valdelagua del Cerro, 6.000; Valdanzo, 6.000; Villasañe, Fuentegelme y Pinilla del Olmo, 6.000; Yelo y Conquezuela, 6.000.

Provincia de Tarragona

Blancafort, 6.000 pesetas; Castellvell, 6.000; Maslloréns, 10.000; Montmell, 6.000; Riba (La), 6.000.

Provincia de Teruel

Alba, 6.000 pesetas; Bádenas, Santa Cruz de Nogueras y Nogueras, 6.000; Bañón y El Villarejo, 6.000; Beceite, 6.000; Caminreal, 9.000; Campillo y Rubiales, 6.000; Estercuel, 7.500; Ferrerueta de Huerva y Cuencabuena, 6.000; Foz-Calanda, 6.000; Galve y Cañada Vellida, 6.000; Lechago, 6.000; Lidón y Visiedo, 6.000; Peracense y Almohaja, 6.000; San Agustín, 7.500; Tramacastiel, 6.000; Valjunquera, 7.500.

Provincia de Toledo

Argés y Layos, 6.000 pesetas; Burguillos y Cobisa, 6.000; Cabañas de Yepes, 6.000; Garciotún y Nuño Gómez, 7.500; Mazarambroz, 9.000; Puente del Arzobispo (El), 9.000; San Román de los Montes, 6.000; Villaminaya, 6.000; Villaseca de la Sagra, 7.500; Yeles, 6.000; Yuncler de la Sagra, 7.500.

Provincia de Valencia

Algimia de Alfara, 6.000 pesetas; Casas Altas, 6.000; Domeño, 8.000; Fortaleny, 6.000; Millares, 9.000; Montichelvo y Terrateig, 7.500; Otos y Beniatjar, 7.500; Palma de Gandía, 9.000; Serra, 7.500; Yesa (La), 6.000.

Provincia de Valladolid

Aldeamayor de San Martín, 7.500 pesetas; Becilla de Valderadúey, 7.500; Canalejas de Peñafiel, 6.000; Cogeces de Iscar, 6.000; Corcos, 6.000; Cuenca de Campos, 7.500; Gomeznarro y San Pablo de la Moraleja, 6.000; Langayo y Manzanillo, 7.500; Muriel, 6.000; San Martín de Valvení, 6.000; Sardón de Duero, 6.000; Urueña, 7.500; Valbuena de Duero, 7.500; Villalár de los Comuneros, 10.000; Villanubla, 7.500; Zaratán, 7.500.

Provincia de Vizcaya

Lanestosa, 6.000 pesetas; Mallavia, 7.500.

Provincia de Zamora

Burganes de Valverde y Bretocino, 7.500 pesetas; Cabayas de Sayago y Villanueva de Campeán, 7.500; Carbajales de Alba, 7.500; Casaseca de las Chanas, 8.000; Cerecinos de Campos, 7.500; Coreses, 9.000; Ferreras de Abajo, 9.000; Ferreras de Arriba, 7.500; Friería de Valverde, 6.000; Maderal (El), 6.000; Manzanal del Barco, 6.000; Molazillos, 6.000; Morerueta de Tábara y Pozuelo de Tábara, 9.000; Roelos y Carbellino, 7.500; Trefacio, 7.500; Villalube, 6.000; Villaseco, 6.000.

Provincia de Zaragoza

Alforque y Alborje, 6.000 pesetas; Badules y Romanos, 6.000; Belmonte de Calatayud, 6.000; Bulbuenete, 6.000; Cadrete y Cuarte de Huerva, 7.500; Calcena, 6.000; Castejón de Valdejasa, 7.500; Cimballa, 6.000; Chiprana, 7.500; Embid de la Ribera, 6.000; Figueruelas, 6.000; Jaulín, 6.000; Malanquilla, 6.000; María de Huerva y Botorrita, 7.500; Monterde, 7.500; Orcajo, y Valconchán, 6.000; San Mateo de Gállego, 9.000; Sestrica, 7.500; Trasobares, 6.000; Urríes y Navardún, 6.000; Vistabella, Aladrén y Cerveruela, 7.500.

MODELO NUM. 1

Características: Papel corriente, a ser posible de barba. Dimensiones: tamaño folio

Póliza de 1,30 pesetas

Ilmo. Sr.:

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, de años de edad, Secretario de Administración Local de tercera categoría, figurando incluido en (I) con el número, con el debido respeto expone:

Que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de ... de ... del año 1951, y de acuerdo con el número seis de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
c) Certificación de antecedentes penales.
d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente, con dos años de antelación, por lo menos.
e) ... copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso, es por lo que,

a V. I. SUPLICA se digne tenerlo por admitido, y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

- 1.ª (..... Provincia)
Ayuntamiento
2.ª (.....)
3.ª (.....)
Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

OBSERVACIONES: (I) El Escalafón respectivo o listas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1945 y 5 de junio de 1950. (II) Tomar parte en el concurso convocado en o solicitar el ingreso en el Escalafón de tercera categoría.

MODELO NUM. 2

Características: Clase de papel; cartulina. Color, blanco. Dimensiones: Exactamente, 16,5 x 21 cm. Forma, apaisada

(A N V E R S O)

Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local

Categoría 3.ª

N.º del Escalafón o lista

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL

(Primer apellido)

(Segundo apellido)

(Nombre)

- I. Fecha de nacimiento... Naturaleza... (Provincia de...)
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)
III. Destino y situación actual (2)
IV. ¿Ha sido depurado? (3) Por (4) en el día... mes... de 19...

- V. Títulos (5)
Méritos profesionales (6)
Oposiciones ganadas (7)
Méritos de calidad (8)
Aptitud (9)
(Fecha y firma del interesado.)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION: (1) Ley Municipal (4.ª ó 5.ª disposición transitoria), Ley de 14 de octubre de 1942, convocatoria de 7 de diciembre de 1943 ó de 18 de mayo de 1948.-(2) Plaza que ocupa y si la desempeña en propiedad, interina o accidentalmente; en expectación de destino o excedente.-(3) Con sanción o sin ella.-(4) Corporación o Centro que lo hiciera.-(5) Abogado, Bachiller, Maestro, Procurador, etc.-(6) Trabajos extraordinarios, votos de gracia, publicación, etc.-(7) Haber ganado otras oposiciones, donde se haya exigido algún título.-(8) Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, militante o adherido a F. E. T. y de las J. O. N. S.-(9) Acreditada. No acreditada (para el caso en que no se acrediten servicios profesionales.)

(R E V E R S O)

Relación de vacantes solicitadas por orden de preferencia:

Table with 15 numbered rows for listing vacancies, including columns for Ayuntamiento, Provincia, and other details.

MODELO NUM. 3

Características: Papel, satinado. Color, blanco. Dimensiones: Tamaño folio

Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local

Categoría 3.ª

N.º del Escalafón..... o lista.....

Copia para la vacante de

(Provincia de

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE TERCERA CATEGORIA (Orden de marzo de 1951)

- I. Datos personales: Nombre y apellidos... Naturaleza... (provincia de...) Fecha de nacimiento
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)
III. Destino y situación actual (2)
IV. ¿Ha sido depurado? (3) por (4) en día... mes... de 19...
V. Títulos (5) Méritos profesionales (6) Oposiciones ganadas (7) Méritos de calidad (8) Aptitud (9)
(Fecha y firma del interesado.)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE COPIA: Las mismas del modelo número 2.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

CIRCULARES

Celebrados los concursos anunciados con fecha 20 de Diciembre de 1948 («Boletín Oficial» de la provincia número 154 de fecha 23 del mismo mes y año), para la concesión de dotes, socorros en metálico y de panes para las diversas Fundaciones que administra esta Junta Provincial de Beneficencia, en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 1950, se acordaron las siguientes adjudicaciones:

Dotes para doncellas.

Fundación de «Doña Mariana Núñez», de Mondéjar. Seis dotes de 750 pesetas a cada una de las señoritas siguientes: Guadalupe Rueda Santamaría, Manuela Sánchez Rivera, Jorja Martínez Expósito, Dominga Sánchez Martínez, María Olivares Martínez y Gregoria Jiménez Jiménez.

Fundación de «Don Matías Jiménez», de Atanzón. Dos dotes de 275 pesetas cada una. Fué desechada la única petición presentada por no ser natural la solicitante de Atanzón y no reunir las condiciones señaladas en la cláusula de fundación.

Fueron declaradas desiertas por falta de aspirantes las Fundaciones siguientes: «Don Alonso Andrés de la Fuente», de Fuensaviñán, Torremocha del Campo, Torresaviñán y Saúca; «Don Miguel Nieto», de Torrejón del Rey y Valdeaveruelo; «Don Miguel Pastor y Don Pedro Carrascoso», de Montarrón; «Don Juan Pajarilla», de Mesones; «Don Andrés Iñigo de la Llave», de Tendilla; «Don Francisco del Castillo», de Robledillo de Mohernando, Humanes y Razbona; «Don Manuel Francisco Vázquez», de Alovera; «Don Juan de Fuentes», de Aldeanueva de Guadalajara; «Don Juan de Zúñiga», de Guadalajara; «Don Domingo Aparicio, de Hijos y Miedes; «Don Pedro Redondo», de Canredondo y Huetos; «Don Diego Gutiérrez», de Usanos y Quer.

Dotes para estudiantes.

Se declararon desiertas por falta de aspirantes las Fundaciones siguientes: «Don Pedro Montero», de Miedes de Atienza, y «Don Andrés Iñigo de la Llave», de Tendilla.

Socorros en metálico.

Para distribuir entre los pobres de las Fundaciones que se indican, las cantidades que se expresan:

Fundación de «Doña Mariana Núñez», de Mondéjar. 1.500 pesetas entre veinticinco pobres, a razón de 100 pesetas a siete, 60 pesetas a seis, 40 pesetas a ocho y 30 pesetas a cuatro.

Fundación de «Hospital de la Madre de Dios y San Juan Bautista», de Mondéjar. 300 pesetas entre cinco pobres, a razón de 75 a dos y 50 a cada uno de los tres restantes.

Fundación de «Don Juan Pajarilla», de Mesones de Uceda. 80 pesetas entre dos pobres, a razón de 40 pesetas a cada uno.

Fundación de «Don Valentín Ayuso», de Copernal. 200 pesetas para ocho pobres, en la siguiente forma: Uno a 45 pesetas, dos a 40 pesetas cada uno, tres a 25 pesetas y se desestiman las tres restantes por tener varios hijos mayores de edad.

Fundación de «Don Luis Lorenzo San Andrés», de Yélamos de Abajo. Se conceden 100 pesetas. Habiéndose presentado solamente una solicitud y concediéndose las al solicitante.

Fundación de «Don Clemente Sanz Merino», de Villacadima. Se conceden 200 pesetas. Habiéndose presentado dos solicitudes, se adjudican 100 pesetas a cada uno de los solicitantes.

Declaráronse desiertas por falta de aspirantes, las Fundaciones siguientes: «Hospital y Beneficencia de Humanes», «Don Fer-

nando Jiménez», de Tórtola de Henares; Hospital de Yélamos de Arriba», de Yélamos de Arriba; «Beneficencia de Pastrana», «Beneficencia de Pareja», «Beneficencia de Tomellosa», «Hospital Viejo de San Miguel», de Pastrana; «Don Gregorio García Martínez», de Guadalajara.

Socorros de panes.

Fundación de «Don Juan Martín Verdugo», de Valdeño Fernández. Se han presentado cinco solicitudes, concediéndose a cada uno de los solicitantes 25 pesetas en equivalencia de panes.

Socorros de vestidos.

En virtud de Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de Abril de 1924, fué modificada la cláusula primera de la Fundación de «Doña Mariana Núñez», de Mondéjar, en el sentido de que los vestidos que se venían suministrando a doce mujeres y doce hombres, vecinos de esa localidad, se sustituyan por la entrega de 100 pesetas a cada una de las primeras y de 120 pesetas a cada uno de los segundos, siendo adjudicados a los siguientes solicitantes:

Patricia Armuña Salcedo, Vicenta Sánchez Pérez, Justa Margarita Sánchez Valles Pérez, Brígida López Expósito, Victoriana González Ramiro, Angela Bravo Mariscal, Ezequiela Aguirre Sánchez, Margarita Jiménez Morato, Dominga Lucas Lopesino, María García Lopesino, Justa Olivares Segovia, Carmen Aguirre Eusebio, Rufino Jiménez Alcalde Alcázar, Juan Olivares Aragonés, Miguel Sánchez Lopesino, Hermenegildo Sánchez Vega, Andrés Blas Gajero Santamaría, Pantaleón Francisco López Fraile, Isaac Maroto Lucas, Juan Santamaría Moltó, Ciriaco Santamaría Sebastián, Francisco López Manzano, Clemente Carpintero Hernando, Tomás Vega López.

Los detalles relacionados con la concesión de socorros en metálico de las diversas Fundaciones y asimismo las listas de los agraciados, serán remitidos seguidamente a los respectivos Alcaldes de las localidades donde radica la fundación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Abril de 1951.—El Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia, Martín Gerez.—Visto bueno.—El Gobernador Civil Presidente, Juan Casas Fernández. 725

Celebrados los concursos anunciados con fecha 10 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de la provincia número 150 de fecha 15 del mismo mes y año), para la concesión de dotes, socorros en metálico y de panes por las diversas Fundaciones que administra esta Junta Provincial de Beneficencia, en sesión celebrada el día 9 del actual mes de Abril, se acordarán las siguientes adjudicaciones:

Dotes para doncellas.

Fundación de «Doña Mariana Núñez», de Mondéjar. Seis dotes de 750 pesetas a cada una de las señoritas siguientes: Petra Piña López, Petra Gajero Manzano, María Diéguez de la Fuente, María Rueda Santamaría, Milagros Lopesino Piña y Juana Aguirre Rincón.

Fundación de «Don Diego Gutiérrez», de Usanos y Quer. Cuatro dotes de 110 pesetas cada una. Se presentaron dos solicitudes, y como reunían las condiciones previstas, se concedió 110 pesetas a cada una de las señoritas siguientes: Aurelia Tortuero Celada y Felipa Tirsas Tortuero Celada.

Fueron declaradas desiertas por falta de aspirantes las Fundaciones siguientes: «Don Matías Jiménez», de Atanzón; «Don Alonso Andrés de la Fuente», de Fuensaviñán, Torremocha del Campo, Torresaviñán y Saúca; «Don Miguel Pastor y Don Pedro Carrascoso», de Montarrón; «Don Miguel Nieto», de Torrejón del Rey y Valdeaveruelo; «Don Juan Pajarilla», de Mesones;

«Don Andrés Iñigo de la Llave», de Tendilla; «Don Francisco del Castillo», de Robledillo de Mohernando, Humanes y Razbona; «Don Manuel Francisco Vázquez», de Alovera; «Don Juan de Fuentes», de Aldeanueva de Guadalajara; «Don Juan de Zúñiga», de Guadalajara; «Don Domingo Aparicio de Hijes y Miedes»; «Don Pedro Redondo», de Canredondo y Huetos.

Dotes para estudiantes.

Se declararon desiertas por falta de aspirantes las Fundaciones siguientes: «Don Pedro Montero», de Miedes de Atienza, y «Don Andrés Iñigo de la Llave», de Tendilla.

Socorros en metálico.

Para distribuir entre los pobres de las Fundaciones que se indican, las cantidades que se expresan:

Fundación de «Doña Mariana Núñez», de Mondéjar, 1.500 pesetas. Se acuerda devolver al Ayuntamiento de Mondéjar las solicitudes presentadas para que se completen con los datos que no se consignan.

Fundación de «Hospital de la Madre de Dios y San Juan Bautista», de Mondéjar, 300 pesetas. Se acuerda devolver al Ayuntamiento de Mondéjar las solicitudes presentadas por la misma causa que en la anterior Fundación.

Fundación de «Hospital y Beneficiencia de Humanes», de Humanes. Se conceden 200 pesetas, habiéndose presentado cuatro solicitudes y otorgándose 50 pesetas a cada una.

Fundación de «Beneficiencia de Pareja», de Pareja. Se conceden 80 pesetas, habiéndose presentado cuatro solicitudes, se otorgan 40 pesetas a una de ellas y 20 pesetas a cada una de las otras dos.

Fundación de «Beneficiencia de Tomellosa», de Tomellosa. Se conceden 60 pesetas, habiéndose presentado una sola solicitud a la que se otorga el socorro.

Fundación de «Don Clemente Sanz Merino», de Villacadima. Se conceden 200 pesetas, habiéndose presentado dos solicitudes, se otorga a cada una de ellas 100 pesetas.

Fundación de «Don Valentín Ayuso», de Copernal. Se conceden 200 pesetas. Se han presentado seis solicitantes, concediéndose 50 pesetas a una, 40 a otra, dos a 30 y dos a 25.

Fundación de «Don Luis Lorenzo San Andrés», de Yélamos de Abajo. Se conceden 100 pesetas y como sólo existe una solicitud, al firmante de la misma se le concede dicho socorro.

Declararóense desiertas por falta de aspirantes, las Fundaciones siguientes:

«Don Juan Pajarilla», de Mesones; «Don Fernando Jiménez», de Tórtola de Henares; «Hospital de Yélamos de Arriba», de Yélamos de Arriba; «Beneficiencia de Pastrana»; «Hospital Viejo de San Miguel», de Pastrana; «Don Gregorio García Martínez», de Guadalajara.

Socorros de panes.

Fundación de «Don Miguel Pastor y Don Pedro Carrascoso», de Montarrón. Se conceden 200 pesetas en equivalencia de panes. Se presentaron ocho solicitantes, eliminándose a tres y concediendo a razón de 40 pesetas a cada una de las otras cinco.

Socorros de vestidos.

En virtud de Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de Abril de 1924, fué modificada la cláusula primera de la Fundación de «Doña Mariana Núñez», de Mondéjar, en el sentido de que los vestidos que se venían suministrando a doce mujeres y doce hombres, vecinos de dicha localidad, se sustituyeran por la entrega de 100 pesetas a cada una de las primeras y de 120 pesetas a cada uno de los segundos, siendo adjudicados a los siguientes solicitantes:

Bonifacia Maroto Fernández, Carmen Aguirre Eusebio, Florentina Sarmiento Montiel, Brigida López Expósito, Dominga de Lucas Lopesino, Patricia Armuña

Salcedo, Nemesia Rivera Eusebio, Casimira Carpintero Ortiz, Teodora Lopesino Fernández, Margarita Sánchez Pérez, Vicenta Sánchez Pérez, Manuel Aguirre García, Ciriaco Santamaría Sebastián, Santiago Sabroso Jiménez, Hermenegildo Sánchez Vega, Tomás Vega López, Rufino Jiménez Alcázar, Juan Santamaría Moltó, Pantaleón López Fraile, Julián Pérez Albares, Antonio San José Aguirre, Cipriano Sánchez Pérez, Juan Francisco López Manzano.

Los detalles relacionados con la concesión de socorros en metálico de las diversas Fundaciones y asimismo las listas de los agraciados, serán remitidos seguidamente a los respectivos Alcaldes de las localidades donde radica la Fundación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Abril de 1951.—El Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia, Martín Gerez.—Visto bueno.—El Gobernador Civil Presidente, Juan Casas Fernández. 726

Varias memorias.—Año de 1950

En cumplimiento de lo dispuesto por las cláusulas de diversas Fundaciones que a continuación se expresan, esta Junta, en su sesión celebrada el día 9 de los corrientes, ha acordado abrir concurso para la concesión de las dotes que se señalan para doncellas y huérfanas pobres que aspiren al estado de matrimonio conónico, con la condición de ser naturales y residentes de los pueblos a que se refieren, a no ser que la ausencia de ellos sea por causa legítima, en cuyo caso deberán justificar tal extremo.

Se previene que las solicitantes han de permanecer solteras, por lo menos todo el plazo que señala esta convocatoria, pues de contraer matrimonio antes de terminar el plazo fijado, supondrá abandono de los derechos que les pudieran corresponder y en tal caso será denegada la petición, así como si concedida una dote se justifica después el matrimonio antes del plazo prevenido quedará sin efecto la concesión de la dote y sin derecho a reclamación ulterior.

Las instancias deberán dirigirse a esta Junta por conducto de los señores Alcaldes respectivos, reintegrándolas con timbre móvil de 0'25 pesetas y acompañadas de los documentos que siguen:

- 1.º Certificación literal de la inscripción de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- 2.º Certificación de la defunción del padre o la madre o de ambos, si careciese de ellos, expedida por el Registro Civil.
- 3.º Certificación de buena conducta expedida por los señores Alcalde y Cura Párroco de su residencia actual.
- 4.º Certificación de la contribución que por rústica, urbana e industrial satisfaga en su nombre, en el de sus difuntos padres o en el de sus hermanos menores, con expresión, por separado, de cada concepto.

El plazo de admisión de instancias quedará cerrado el día 31 de Mayo próximo y precisamente el día 31 de dicho mes, los señores Alcaldes de los pueblos a quienes afectan estas Memorias remitirán a esta Junta los expedientes formados sobre las dotes solicitadas, declarando, de oficio, haberse cumplimentado todos los extremos de la presente Circular, así como de haberse fijado públicamente, en sitio de costumbre, un ejemplar de la misma, y de haber dispuesto también la publicación por medio de pregones, debiendo firmar esta declaración, suscrita también por el señor Secretario del Ayuntamiento, al propio tiempo del envío de los expedientes.

Dotes de Fundaciones.

«Doña Mariana Núñez», de Mondéjar, seis dotes de 750 pesetas cada una.

«Don Matías Jiménez», de Atanzón, dos dotes de 275 pesetas cada una.

«Don Alonso Andrés de la Fuente», de Fuensaviñán, Torremocha del Campo, Torresaviñán y Saúca, tres dotes de 200 pesetas cada una. No es necesaria la condición de huérfana.

«Don Miguel Pastor y don Pedro Carrascoso», de Montarrón, dos dotes de 110 pesetas cada una.

«Don Miguel Nieto», de Torrejón del Rey y Valdeaveruelo, dos dotes de 100 pesetas cada una. No es necesaria la condición de huérfana.

«Don Juan Pajarilla», de Mesones, una dote de 100 pesetas.

«Don Andrés Iñigo de la Llave», de Tendilla, dos dotes de 137'50 pesetas cada una. No es necesaria la condición de huérfana.

«Don Francisco del Castillo», de Robledillo de Mohernando, Humanes y Razbona, dos dotes de 137'50 pesetas cada una. No es necesaria la condición de huérfana en las parientes del fundador.

«Don Manuel Francisco Vázquez», de Alovera, dos dotes de 412'50 pesetas cada una a las parientes del fundador, y si no lo son, de 206'25 pesetas cada una. No es necesaria la condición de huérfana en las parientes.

«Don Juan de Fuentes», de Aldeanueva de Guadalajara y Valdenoches, una dote de 75 pesetas. No es necesaria la condición de huérfana en las parientes del fundador.

«Don Juan de Zúñiga», de Guadalajara, dos dotes de 200 pesetas cada una para casarse y una dote de 400 pesetas para entrar en religión. No es necesaria la condición de huérfana.

«Don Domingo Aparicio», de Hijes y Miedes, tres dotes de 75 pesetas cada una.

«Don Pedro Redondo», de Canredondo y Huetos, dos dotes de 80 pesetas cada una.

«Don Diego Gutiérrez», de Usanos y Quer, cuatro dotes de 110 pesetas cada una. No es necesaria la condición de huérfana en las parientes del fundador.

Dotes para estudiantes.

Fundación de «Don Pedro Montero», de Miedes de Atienza, dote de 150 pesetas anuales, a la que pueden optar los estudiantes naturales de Miedes de Atienza o Romanillos de Atienza, que cursen estudios sin pérdida de año, y se abonará al justificar aprobar el curso.

Fundación de «Don Andrés Iñigo de la Llave», de Tendilla, dote de 137'50 pesetas, por una sola vez, para ayudar estudios eclesiásticos, a la que pueden optar solamente parientes del fundador.

Fundación de «Doña Mariana Núñez», de Mondéjar.—Año de 1950

Modificada la cláusula primera de esta Fundación por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 10 de Abril de 1924, en el sentido de que en equivalencia a las prendas de vestir que antes se concedían a veinticuatro pobres, vecinos de Mondéjar (doce mujeres y doce hombres), se les entregue a cada una de las primeras 100 pesetas y a cada uno de los segundos 120 pesetas en metálico. Se hace saber por el presente anuncio a los vecinos de dicha localidad que se crean con derecho a tal beneficio, que pueden cursar sus solicitudes por conducto del señor Alcalde de Mondéjar hasta el 31 del mes de Mayo próximo, para lo cual pueden acudir a la referida Alcaldía, que se proveerán de ellos en esta Junta, donde se les facilitarán los impresos para sus instancias, que habrán de presentarse haciendo en ellas constar las circunstancias en que cada pobre concurre.

A las solicitudes deberá acompañarse certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil y reintegrada con timbre móvil de 0'25 pesetas.

También deberá acompañarse certificación de pobreza, expedida por la Alcaldía y de buena conducta

por el señor Párroco de la localidad. Serán desechadas las instancias que no estén reintegradas con timbre móvil de igual clase y las que no vengan acompañadas de las certificaciones antes dichas, como también las que no sean cursadas por conducto del señor Alcalde y las que no aparezcan haberse llenado todos los huecos señalados en los impresos que se mencionan.

Socorros en metálico para enfermos pobres.—Varias Fundaciones.—Año de 1950

De igual forma y en su misma sesión del día 9 de los corrientes, la Junta acordó abrir concurso para socorros en metálico a pobres enfermos y pobres, donde radican las Fundaciones que se citan a continuación, y con sujeción a las circunstancias y advertencias que se señalan:

«Doña Mariana Núñez», de Mondéjar, 1.500 pesetas.

«Don Juan Pajarilla», de Mesones, 80 pesetas.

«Hospital y Beneficencia de Humanes», de Humanes, 200 pesetas.

«Don Fernando Jiménez», de Tórtola de Henares, 50 pesetas.

«Hospital de Yélamos de Arriba», de Yélamos de Arriba, 50 pesetas.

«Beneficencia de Pastrana», de Pastrana, 15 pesetas.

«Beneficencia de Pareja», de Pareja, 80 pesetas.

«Beneficencia de Tomelloso», de Tomelloso, 40 pesetas.

«Hospital Viejo de San Miguel», de Pastrana, 50 pesetas.

«Hospital de la Madre de Dios y San Juan Bautista», de Mondéjar, 300 pesetas.

«Don Gregorio García Martínez», en Guadalajara, 100 pesetas; en Marchamalo, 40 pesetas, y en Alovera, 20 pesetas.

«Don Clemente Sanz Merino», en Villacadima, 200 pesetas.

«Don Valentín Ayuso», en Marchamalo, 400 pesetas; en Copernal, 200 pesetas, y en Valdearenas, 200 pesetas.

«Don Luis Lorenzo San Andrés», de Yélamos de Abajo, 100 pesetas.

Condiciones: Podrán acudir a este concurso los vecinos pobres y enfermos y pobres de ambos sexos de los pueblos mencionados que se crean con derecho a los socorros que se expresan, a quienes las respectivas Alcaldías, que se proveerán de ellos en esta Junta, les facilitarán impresos gratuitos para sus solicitudes, no admitiéndose nada más que una instancia por cada vecino, cerrándose el plazo de admisión de la misma el día 31 de Mayo próximo.

Los señores Alcaldes devolverán a esta Junta, seguidamente, las solicitudes presentadas y deberán, de oficio, justificar cumplidos todos los extremos contenidos en esta Circular, así como haber dispuesto por pregones el anuncio del concurso.

Las solicitudes serán reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas.

No admitirán las Alcaldías instancias que no sean expedidas en los impresos reglamentarios, los que tendrán todos sus huecos llenos, haciendo, que tanto el Facultativo como el Párroco, certifiquen sobre el estado de salud y conducta del solicitante; previniéndoles, que será rechazada toda instancia que no reúna tales requisitos o se curse por conducto distinto del señor Alcalde.

Socorros de panes.—Año de 1950

Fundaciones: «Don Miguel Pastor y Don Pedro Carrascoso», de Montarrón, y «Don Juan Martín Verdugo», de Valdenuño Fernández.

Condiciones: Podrán acudir a este concurso los vecinos pobres de ambos sexos de los pueblos mencionados que se crean con derecho a los socorros que

se expresan, a quienes las respectivas Alcaldías, que se proveerán de ellos en esta Junta, les falicitarán los impresos gratuitos para sus solicitudes, no admitiéndose nada más que una instancia por cada vecino, cerrándose el plazo de admisión de las mismas el día 31 de Mayo próximo. Los señores Alcaldes devolverán a esta Comisión, seguidamente, las solicitudes presentadas y deberán, de oficio, hacer declaración, juntamente con los señores Secretarios de los Ayuntamientos, de haber cumplido todos los extremos contenidos en esta Circular, así como de haber dispuesto por pregones el anuncio del concurso. Las solicitudes serán reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas.

No admitirán las Alcaldías instancias que no sean expedidas en los impresos reglamentarios, las que tendrán todos sus huecos llenos; previniéndoles, que será rechazada toda instancia que no reúna todos los requisitos y no sea cursada por conducto del señor Alcalde.

Guadalajara 10 de Abril de 1951.—El Secretario de la Junta, Martín Gerez.—V.º B.º—El Gobernador Civil Presidente, Juan Casas Fernández. 727

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

Apéndices a los Registros Fiscales de Edificios y Solares.—Negociado de Urbana

CIRCULAR

Debiendo procederse en esta época a la formación de los apéndices anuales a los Registros Fiscales de Edificios y Solares que han de servir de base para la confección de los documentos cobratorios de la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1952, por la presente se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que en la formación de los expresados apéndices, habrán de atenerse a las instrucciones siguientes:

Los mencionados documentos serán confeccionados por duplicado, original y copia, y se hallarán totalmente terminados el día 10 de Mayo del año actual.

En estos apéndices serán incluidos solamente las alteraciones habidas en la riqueza no exenta «perpetuamente», o sea, todos aquellos contribuyentes que han sufrido alteraciones en su riqueza imponible, por transmisiones de dominio o cambio de nombre, tanto para las fincas que tengan un líquido imponible mayor de 25 pesetas, como para las que tengan un líquido imponible igual o menor que esta cantidad, y que sean exclusivamente debidas a escrituras públicas o privadas de compraventa, herencia, permuta, donación intervivos o por cualquier otra causa, siempre que hayan satisfecho el impuesto de Derechos Reales, consignando las correspondientes cartas de pago.

En la confección de estos documentos serán incluidas, primeramente, las altas por riguroso orden alfabético de primeros apellidos, sin omitir los segundos, haciendo constar, conforme a la modelación oficial, ya establecida para años anteriores, el número con el que cada uno figura en el correspondiente padrón, la extensión superficial en metros cuadrados, el líquido imponible con que figura el contribuyente, el importe del líquido imponible por el alta respectiva, la causa que motiva la alteración o transmisión de dominio de la finca y la fecha y número de la carta de pago; a continuación de relacionar las altas, lo serán los contribuyentes dados de baja, igualmente por riguroso orden alfabético, ha-

ciéndose constar idénticos datos que para las altas y mencionándose en cada baja la correspondiente alta que la motiva, habiendo de tenerse en cuenta que una vez relacionadas todas las altas y bajas, el importe total de las primeras ha de ser exactamente igual al de las segundas.

En todo caso, las altas por «nueva construcción» no se incluirán nunca en los apéndices, sino que deberán hacerse constar en expediente aparte.

A los apéndices de que se trata han de acompañarse necesariamente las declaraciones de alta y baja, presentadas por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, cuyas declaraciones, debidamente ordenadas, primero las altas y luego las bajas, y por el mismo orden en que han sido relacionadas, serán unidas al apéndice original, con el recibí firmado por el Secretario del Ayuntamiento.

Una vez terminada la confección del apéndice en la forma ya indicada, será cerrado con fecha 10 de Mayo próximo, permaneciendo expuesto al público del 11 al 25 de dicho mes, en la Secretaría, para oír reclamaciones, las cuales serán resueltas, si las hubiere, por el Ayuntamiento y Junta Pericial, precisamente del 25 al 30 del citado mes de Mayo, y finalmente, del 1 al 10 de Junio serán enviados a esta Administración de Propiedades para su examen y aprobación.

Las declaraciones de alta y baja de los contribuyentes serán reintegradas con un sello móvil de 0'25 pesetas cada una.

Los Ayuntamientos que no hayan tenido alteraciones por cambio o transmisiones de dominio y no tengan, por tanto, que confeccionar el correspondiente apéndice, enviarán una certificación negativa, haciendo constar este extremo, cuya certificación será expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por la Alcaldía, siendo reintegrada con móvil de 0'25 pesetas.

Finalmente espera esta Administración, que dando prueba una vez más del reconocido celo y actividad que siempre han demostrado los señores Secretarios y Alcaldes de las Corporaciones Municipales de esta provincia, no serán necesarios nuevos recordatorios, ni se verá precisada a dar cuenta, caso de incumplimiento de esta Circular por algún Ayuntamiento al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, proponiendo la sanción correspondiente, no dudando que este servicio será rendido dentro de los plazos fijados y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 18 de Junio de 1885.

Guadalajara 4 de Abril de 1951.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 740

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los tenedores de vales de salvado excedente que deberán proceder a la retirada de la mercancía de fábrica antes del día 30 del corriente mes de Abril, ya que transcurrida dicha fecha no tendrán validez alguna estos vales.

Guadalajara 10 de Abril de 1951.—El Jefe provincial, L. Andreu. 754

Se vende huerta en Auñón

de unas dos fanegas de superficie, totalmente cercada y con manantial propio.
Dirigirse a Manuel Somalo, calle de Menéndez Pelayo, número 57, MADRID 10-6